



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE

Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038202000163-00
Demandante: Stella Bernal Arias y otro
Demandado: Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
Asunto: Señala fecha audiencia inicial

Con auto del 24 de agosto de 2020¹, se admitió la demanda en ejercicio del medio de control de reparación directa, interpuesta a través de apoderado judicial por **STELLA BERNAL ARIAS** quien actúa en nombre propio y en representación legal de la menor **YADIRA BERNAL PEÑA** en contra de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**

En cuanto a las notificaciones de la demanda aparece en el expediente la correspondiente constancia de envío por correo electrónico del traslado a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado².

Los traslados previstos en los artículos previstos en los artículos 172 y 199 del CPACA corrieron del 24 de marzo al 11 de mayo de 2021. La **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, contestó la demanda por conducta concluyente el 13 de octubre de 2020³.

Al mismo tiempo y en escrito separado, llamó en garantía a **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, el cual se aceptó con auto del 23 de agosto de 2021⁴.

El término de que trata el artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo corrió del 22 de septiembre al 12 de octubre de 2021. La llamada en Garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** contestó el 7 de octubre de 2021⁵, esto es, en tiempo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día **CUATRO (4) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **NUEVE Y TREINTA** de la **MAÑANA (9:30 A.M.)** para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

¹ Ver documento digital “04.- 24-08-2020 AUTO ADMISORIO”.

² Ver documentos digitales “10.- 18-03-2021 NOTIFICACION PERSONAL ADMISION” y “06.- 31-08-2020 ACREDITA TRASLADO”.

³ Ver documentos digitales “08.- 14-10-2020 CORREO CONTESTACIÓN” y “07.- 13-10-2020 CONTESTACION Y PRUEBAS”.

⁴ Ver documento digital “14.- 23-08-2021 AUTO ADMITE LLAMAMIENTO GARANTÍA”.

⁵ Documentos digitales “21.- 07-10-2021 CORREO” y “22.-07-10-2021 CONTESTACION SEGUROS DEL ESTADO”.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

SEGUNDO: PREVENIR a la entidad demandada, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporte la respectiva propuesta de acuerdo de Conciliación con la fórmula a proponer.

TERCERO: RECONOCER personería a la **Dra. MARÍA CAMILA QUINTANA GAITÁN**, identificada con C.C. No. 1.014.227.632 y T.P. No. 256.06 del C.S. de la J., como apoderado de la entidad llamada en garantía, conforme y para los fines del poder allegado al expediente.⁶

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: angar80@gmail.com ;
Parte demandada: abogada.jimenagarciasubredsur@hotmail.com ; notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co ;
Llamados en garantía: hernan.puentes@segurosdelestado.com ; juridico@segurosdelestado.com ;
maria.quintana@segurosdelestado.com ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8cf12fbd15915f88c9c030301a56fad3aa892f903d6e1c44e0ffad80a7dd1f8**
 Documento generado en 28/03/2022 04:53:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁶ Ver documento digital "23.- 07-10-2021 PODER SEGUROS DEL ESTADO".